

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, para proveer sobre la demanda de reconvencción.

Cali, 06 de octubre de 2021

KATHERINE GOMEZ
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No.1691

**Radicación No. 76001-31-10013-2021-00073-00
CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: GABRIEL CUENTAS VILLEGAS
DEMANDADO: MATILDE JEANETH MONSALVE DE CUENTAS**

Santiago de Cali, Seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la demanda de reconvencción presentada por la demandada MATILDE JEANETH MONSALVE DE CUENTAS, a través de apoderado judicial, se ajusta a lo reglado en el artículo 371 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente demanda de RECONVENCIÓN promovida por la señora MATILDE JEANETH MONSALVE DE CUENTAS contra el señor GABRIEL CUENTAS VILLEGAS.

2.- NOTIFICAR al demandado en reconvencción, corriéndole traslado de la demanda y sus anexos, por el término de veinte (20) días, para que la conteste si a bien lo tiene. Esta notificación se surtirá por estados con aplicación al artículo 91 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.